



E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 22 -2024-GOB.REG.PIURA-430020-13205

Chulucanas 04 de Marzo del 2024.

Visto: Carta N° 213 -2024/430020-13205, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Equipo de Logística del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, donde solicita a la Unidad de Administración **Encargo Interno** por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100), con la finalidad de realizar el pago de 250 unidades de Certificados digitales para la firma electrónica para el personal medico y no medico de esta Institución Hospitalaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se indica que el **Encargo Interno** a aperturarse se utilizara para realizar el pago de 250 unidades de Certificados digitales para la firma electrónica para el personal médico y no medico de esta Institución Hospitalaria.

Que mediante el Art. N° 40 de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-E.F/77.15 - **"ENCARGOS" A PERSONAL DE LA INSTITUCION.**

40.1.- Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinaciones bienes y servicios.

Que el **Artículo 7° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 040-2011-EF/52.03 DE LOS ENCARGOS A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN** Modifíquese el artículo 4° de la Resolución N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente: "Artículo 4.- **De los "Encargos" a personal de la Institución** Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal.

3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancario de la fuente de financiamiento, correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registran en SIAF-S"P.

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 14441 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 007-2020-EF/50.01 para la ejecución presupuestaria; Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 aplicable para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local;



Cargo Febr

GOBIERNO REGIONAL PIURA

**E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA**N° 22 -2024-GOB.REG.PIURA-430020-13205**

Ley N° 31953 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2024, Ley N° 31954 Ley del Equilibrio Financiero de Presupuesto para el Sector Publico para el año fiscal 2024

Que, de conformidad con la Visación, del Equipo de Economía, Tesorería, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico y aprobación de la Unidad de Administración.



En uso de las facultades conferidas en la R.M.N° 701-04- MINSA, en el Reglamento de Organización y funciones del E.S II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con R.E.P N° 1262-2009/ Gobierno Regional Piura y la Resolución Directoral N° 036-2023-GOB.REG.PIURA-430020-181101 de fecha 14 de febrero del 2023, en el cual se me asigna el cargo de Jefe/A de Unidad de Administración del E.S.II-1 hospital Chulucanas, Nivel F2.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, los fondos por la Modalidad de **Encargo Interno**, por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100), con la finalidad de realizar el pago de 250 unidades de Certificados digitales para la firma electrónica para el personal médico y no medico de esta Institución Hospitalaria.

Artículo 2°.- DESIGNAR, como responsable de la custodia del Fondo de Encargo Interno Aprobado en el Primer artículo de la presente Resolución, al Servidor **Tec. Adm. Martin Javier Odar Cornejo**, el cual entregara el monto que se requiere para realizar el pago de 250 unidades de Certificados digitales para la firma electrónica para el personal médico y no medico de esta Institución Hospitalaria.

Artículo 3°.- El plazo máximo para la rendición de cuentas del monto asignados al personal será de 03 días, después de entregado el mismo.

Regístrese, Comuníquese, Ejecútese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
CPC. José Gerardo Machuca Olavarría
MAT. 07-03941
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

